

REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VICTORIA,
GUANAJUATO

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 41. La Dirección de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio en un marco de respeto a los derechos humanos de la población, mediante la correcta aplicación de las Leyes y Reglamentos vigentes;
- II. Realizar acciones tendientes a mantener la tranquilidad social, la paz, el orden público y la protección de los intereses de los habitantes del municipio con apego al respeto de los derechos humanos;
- III. Identificar las conductas antisociales, factores que la propician, y las zonas de conflicto para diseñar planes y programas de prevención al delito;
- IV. Coordinarse con las Dependencias de Seguridad en los tres niveles de Gobierno, para la implementación de operativos y dispositivos encaminados a la atención de las causas sociales que propician la delincuencia;
- V. Informar oportunamente al Presidente de los asuntos que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes del municipio y asumir, por delegación, la coordinación de las acciones necesarias para su solución, privilegiando el interés general;
- VI. Encargarse directamente de los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia;
- VII. Identificar y detener en flagrancia a los probables responsables de la comisión de un delito poniéndolos inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, observando la cadena de custodia, preservando el lugar de los hechos, en los términos de las Leyes aplicables a la materia;
- VIII. Auxiliar a las Instituciones Administrativas Municipales, Judiciales o Ministeriales en el ámbito de su competencia, para hacer cumplir sus determinaciones;
- IX. Hacer del conocimiento de la autoridad competente de hechos delictuosos, o en su defecto, contribuir con el esclarecimiento de los que tuviere conocimiento;

X. Vigilar el estricto cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno;

XI. Auxiliar al ministerio público en la investigación y persecución de los delitos y en la aprehensión de los criminales;

XII. Rendir un parte diario al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaría del H. Ayuntamiento; y

XIII. Las demás que le confieran las Leyes, los Reglamentos Municipales y el Presidente Municipal en el uso de sus funciones.

Artículo 42. La Dirección de Seguridad Pública para efecto de cumplir con sus atribuciones contará con las siguientes áreas:

I. Central de Emergencias 911

II. Coordinación de Prevención al Delito

Artículo 43. Son atribuciones de la Central de Emergencias:

I. Atender de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las corporaciones municipales, dependencias de gobierno y organismos integrados al servicio de atención a emergencias.

II. Proporcionar tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan al desempeño óptimo de las áreas de Seguridad Pública y Emergencias del Municipio.

Artículo 44. Son atribuciones de la Coordinación de Prevención al Delito:

I. Ejecutar programas y acciones de prevención de la violencia y la delincuencia en las conductas antisociales y faltas administrativas.

II. Llevar a cabo pláticas en los diferentes sectores de Educación.

III. Promover y difundir la cultura de Prevención de riesgos en materia de la violencia y la delincuencia.

IV. Promover acciones de vinculación con la población en materia de Seguridad.